MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYKYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 22 de Diciembre de 2.015

ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, por Memorándum UOC N° 635/2015, de fecha 15/09/2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, sobre el vencimiento de los Contratos de alquiler de los inmuebles utilizados actualmente por los Programas ABRAZO y PAINAC de la SNNA, como Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, en distintas localidades dentro del territorio nacional, se comunica a los efectos de conocer si seguirán utilizando los inmuebles alquilados, de tal forma a consultar a los propietarios sobre su intención de renovar contrato con la institución.

Nº	Nº DE CONTRATO	ID. Nº	PROVEEDOR	DETALLE	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA 2016
1	04/2011	207.002	Carlos Ruben Arce Aranda	Abrazo - Luque	31/12/2015	31/12/2016
2	06/2011	207.002	Armin Hahner Stollmaier	Abrazo - Mariano Roque Alonso	31/12/2015	31/12/2016
3	12/2011	207.002	Eduardo Roberto Chavez Cáceres	Abrazo - Ciudad del Este	31/12/2015	31/12/2016
4	14/2011	207.002	Oscar Luis Tuma	Painac - Centro 2 - Asunción	31/12/2015	31/12/2016
5	10/2013	248.805	César Daniel Rios Coronel	Abrazo - Fdo. de la Mora	31/12/2015	31/12/2016
6	11/2013	248.803	Antonio Recalde Ledesma	Painac - Ciudad del Este	31/12/2015	31/12/2016
7	17/2013	260864	Asociación Hay un Niño en tu Camino	Abrazo Tablada-Trinidad	31/12/2015	31/12/2016
8	18/2013	260.861	Antonio Baez Mendez	Abrazo - Capiatá	31/12/2015	31/12/2016
9	9/2014	277.490	Margie Leticia Fleitas Gamarra	Abrazo - Ñemby	31/12/2015	31/12/2016

Que, por Memorándum DPPD N° 494/2015 de fecha 14/10/2015 y providenciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Protección y Promoción de Derechos remite respuesta acerca de las renovaciones de Contratos de alquiler con plazo de renovación hasta el 31/12/2016.

Que, a través del Memorándum mencionado precedentemente, solicitan los recaudos necesarios para realizar las renovaciones de contratos de alquiler de los inmuebles utilizados en los mencionados Programas.

Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección de UOC procedió a la solicitar la manifestación de conformidad de los propietarios de los inmuebles arrendados a ésta institución, mediante notas remitidas a cada uno de los propietarios; y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, y la solicitud de incremento de parte de algunos propietarios, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: *"En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente"* por lo que se procedió a iniciar los trámites para la Renovación de Contratos de Alquiler de Inmuebles para el año 2016.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL · DIRECCIÓN DE UOC

Al respecto, cabe señalar además, que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 47: RENOVACION DE LOS CONTRATOS; *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles"*. Y en el Art. 63: CONVENIOS MODIFICTORIOS EN ADQUICISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; en su párrafo tercero: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"* y cuyo proceso se halla reglamentado por la Resolución DNCP Nº 458/11, Art. 11 que expresa: *"Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de Locación son: a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP; b) Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del artículo 6º de la presente Resolución y el artículo 47 de la Ley Nº 2051/03; c) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la Renovación del Contrato; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; e)Copia simple del Contrato suscripto."*

Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas.

Que, los inmuebles objetos de renovaciones destinados al funcionamiento de los Centros de los Programas ABRAZO y PAINAC, cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle.

En estos casos, la Máxima Autoridad de la Institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el supuesto de Renovación de Contratos.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para la Renovación de estos contratos, se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, por lo que se considera Ad Referéndum.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera necesaria la Renovación de los contratos mencionados, tal como se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC

Sr. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia